ESTUDIOS PREVIOS

FECHA:

Atendiendo los señalamientos establecidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un estudio previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y la distribución de los riesgos, se procede a la realización del presente estudio previo.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACION PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio Del Medio Ambiente." Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área Especial La Macarena, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, propende por administrar, gestionar, proteger los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro de su jurisdicción.

En este sentido, Cormacarena ejecuta diversas actividades y funciones para fortalecer el modelo de gobernabilidad, a través del continuo mejoramiento de la administración pública: mejor conectividad a internet, seguridad de la información, mejores herramientas tecnológicas, desarrollo, soporte y actualizaciones de hardware y software, entre otros; de tal forma, exista mayor rapidez en la información y los usuarios sientan que la institución atiende sus necesidades y valora su rol dentro de la sociedad.

Ya no se trata únicamente de automatizar procesos, o de atender la provisión de trámites y servicios para la ciudadanía. Ahora la mirada en temas de eficiencia administrativa se enriquece con una visión mucho más integral, donde articular los

procesos tecnológicos y la comunicación permite actores sociales que construyen y aportan a lo público, en donde la ciudadanía se empodera y es protagonista de su realidad y el Estado transforma sus servicios y se constituye en una plataforma para que los ciudadanos colaboren en la solución de problemas y necesidades.

No obstante, la evolución constante de la sociedad, la tecnología y de la economía, hacen necesario para una mejor atención al ciudadano, articular de forma adecuada la transformación digital que desarrolla la Corporación, con las nuevas necesidades en temas comunicacionales que se viven en la actualidad; en un mundo donde todos tienen la posibilidad a través de los medios de comunicación de expresarse, se abre también el camino para que se tergiverse la realidad, exista desinformación y se genere una opinión pública adversa, diferente al trabajo liderado por la Autoridad Ambiental.

Razón por la cual, esta nueva estrategia de comunicaciones establece dentro de su accionar, la importancia de tener información sobre los impactos que tienen los diferentes mensajes que envía la Corporación a sus públicos objetivos, si está teniendo el alcance que se quiere y si está cumpliendo con su misión de informar, educar y sensibilizar sobre la protección y conservación de los recursos renovables y no renovables con los que cuenta el Meta.

Dicho proceso genera un reto importante al grupo de TICS y Atención al Ciudadano, pues requiere integrar un nuevo proceso de monitoreo de medios y análisis de la información que permita conocer la opinión que tiene la comunidad en general acerca de la gestión adelantada por la entidad, a través de la radio, la prensa, la televisión y los medios digitales.

En este orden de ideas, y luego de evaluar diversos mecanismos para establecer las estrategias de contacto con la comunidad, se determina la importancia de tener una investigación y análisis estadístico, a través de encuestas, que permitan conocer la percepción ciudadana sobre la gestión y desempeño institucional de Cormacarena y su Plan de Acción "Somos Vida, Somos Meta".

Las encuestas de percepción ciudadana son una herramienta eficaz que contribuye a recolectar información sobre cómo la ciudadanía recibe los resultados alcanzados con las distintas intervenciones, que en este caso realiza la Autoridad Ambiental del Meta. Dicho proceso servirá además para apoyar la proyección de nuevos niveles de mejora en la atención del servicio al ciudadano de la institución.

El proceso permite igualmente medir la calidad y accesibilidad de los trámites y servicios que ofrece la entidad en temas ambientales, así como establecer el interés, expectativa y necesidades de los habitantes del Meta, frente a la misionalidad de Cormacarena. Esto es fundamental para establecer acciones de mejora en todos los procesos de la organización, que contribuirán además de forma directa en la protección de los recursos naturales con los que cuenta este territorio.

Se requiere entonces el diseño, aplicación y análisis de una encuesta de percepción ciudadana aplicada en los municipios donde la Entidad cuenta con jurisdicción (Villavicencio, Granada, Puerto López, y La Macarena) dirigido a 680 residentes entre 18 y 70 años de edad, de todos los niveles socioeconómicos. Teniendo en cuenta que son las zonas del departamento donde se tiene más contacto con la comunidad, al contar con un espacio propio para su atención.

El instrumento de aplicación debe contener mínimo 3 componentes (demográficos, percepción ciudadana y conocimiento coyuntural), el cual será aplicado de forma presencial en campo. El levantamiento de la información debe realizarse en un dispositivo móvil cargando la información en una plataforma especializada para que garantice la seguridad de los datos recolectados. El análisis estadístico de la información debe incluir una conclusión y socialización de sus resultados ante el supervisor y los que este considere.

Concluyen estos estudios previos, que una vez revisada la planta de personal de Cormacarena y las herramientas tecnológicas con las que cuenta, no existen los recursos, ni el personal de planta suficiente, ni con la idoneidad requerida que brinde soporte profesional a grupo de TICS y servicio al ciudadano, la alternativa legal con que cuenta la Corporación para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, conforme al artículo 23 numeral 3 de la Ley 89 de 1993.

La modalidad de contratación empleada para este proceso es de mínima cuantía y se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II. Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la gestión para diseñar, aplicar y analizar una encuesta de percepción ciudadana con muestra representativa en los cuatro municipios donde la Entidad tiene sede, que permita conocer su impresión sobre la gestión y desempeño institucional de Cormacarena y su Plan de Acción "Somos Vida, Somos Meta".

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios

DEPENDENCIA: Oficina Asesora de Planeación

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas, se considera necesaria la contratación y se señala un plazo de ejecución de VEINTE (20) DIAS; de conformidad con la disponibilidad de recursos con que cuenta la entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será realizada en la Sede Principal, de CORMACARENA, ubicada en la Carrera 44C No 33B – 24, Villavicencio, departamento del Meta.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($25.334.467.oo) M/Cte., Incluido IVA, si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante un único pago por el valor de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($25.334.467.oo) M/Cte. IVA incluido, de conformidad con la oferta presentada y evaluada para el servicio. El pago se hará efectivo, contra la presentación y legalización del informe de supervisión y ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, la factura o soporte de costos. El pago final, se realizará contra la liquidación del contrato, para el efecto se suscribirá el acta de liquidación y el acta de terminación. Para efectos del pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al proyecto No. 3208-0900-18-2-3-2-02-02-008, "18 IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS AMBIENTALES Y DE PARTICIPACIÓN CON UN ENFOQUE DIFERENCIAL" por recursos propios la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($25.334.467.oo) M/cte.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A continuación, se determinan las obligaciones bajo las cuales se regirán las partes.
A. DE CORMACARENA:

1) Realizar el Registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, que en ningún caso será superior al presupuesto oficial de la contratación, para los servicios a contratar.

2) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

B. DEL CONTRATISTA: Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia se deberá tener en cuenta por parte del ejecutor las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas que se describen a continuación:

1) Diseñar el instrumento de encuesta y manual metodológico para la aplicación efectiva.
2) Aplicar una única encuesta presencial de percepción a 680 residentes entre 18 y 70 años de edad, de todos los niveles socioeconómicos en los municipios donde Cormacarena tiene sede en el departamento (Villavicencio, Puerto López, Granada y La Macarena)
3) Realizar análisis estadístico y/o económico que permita identificar la percepción sobre resultados de la encuesta que evalué la efectividad de la gestión y desempeño institucional de Cormacarena y su Plan de Acción "Somos Vida, Somos Meta".
4) Implementar una metodología telefónica o digital para la recolección de la información.
5) Acatar los protocolos de bioseguridad implementados por la corporación, de acuerdo a la resolución No. 0777 de 2021 emitida por el ministerio de salud y protección social.
6) Usar Indicadores estándar como experiencia integral (CXS), lealtad y recomendación (NPS), esfuerzo (CES) y/o satisfacción (CSAT).
7) Garantizar que un porcentaje de las personas encuestadas pertenezcan a población con enfoque diferencial (indígenas, afrocolombianos, negros, palanqueros y raizales, Rrom;), o en condición de madres cabezas de familia o población víctima del conflicto armado.
8) Presentar al supervisor del contrato certificación de "Estándares mínimos SGSST" expedida por la ARL.
9) Las demás funciones que le sean asignadas y estén acorde con el objeto del contrato.

2.1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:**

Para el cumplimiento de este objetivo el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones técnicas del servicio:

La empresa debe contar con un software especializado en investigación cuantitativa y cualitativa para la recolección de datos sensibles, con un sistema de seguridad que evite la fuga y posibles errores humanos con el registro de la información. El aplicativo debe ser web y propio de la empresa, para garantizar la seguridad del control de la información, soporte técnico de manera directa. El sistema además debe trabajar en línea y fuera de línea, registrando la información en un sistema de almacenamiento.

Igualmente, debe garantizar la protección de datos a través de la política de Habeas Data, que busca la protección de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la imagen de los encuestados, por lo que deben certificar se acogen a la Ley 1581 de 2012, decreto único 1074 de 2015, y las demás normas que las desarrollen o sustituyan.

La empresa debe contar con el certificado del Consejo Nacional Electoral para la publicación de encuestas electorales en medios de comunicación, Resolución 2494 de 2021-CNE, que permita garantizar los estándares mínimos en el proceso de aplicación de encuestas. Finalmente, debe Usar Indicadores estándar como experiencia integral (CXS), lealtad y recomendación (NPS), esfuerzo (CES) y/o satisfacción (CSAT).

Igualmente, debe entregar a la Entidad un usuario con perfil de seguimiento de la información, de tal forma se pueda ver en tiempo real ver el avance del proceso, y se pueda evaluar el cumplimiento del plan de trabajo señalado. La plataforma de acceso debe permitir hacer seguimiento a la recolección, tabulación y cruces de la información a través de un APP MOVIL y un SOFTWARE WEB, con el fin de verificar se cumple de manera eficiente con el objetivo de la recolección de la información.

SUPERVISION: Estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación o a quien desde allí se designe.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de La Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Es así que en virtud del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y el Decreto 1082 del 2015, se estableció que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Así pues, por tratarse de un contrato de mínima cuantía, se define la modalidad de contratación como MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con la normatividad señalada en el Decreto 1082 del 2015, considerando el valor justificando del Presupuesto Oficial, el

cual resulta inferior a $25.438.728 m/cte. que es la mínima cuantía de la entidad, para ésta vigencia, determinada de acuerdo a los parámetros establecidos en el Literal B, numeral 2 del artículo de la Ley 1150 de 2007 (Presupuesto anual de la entidad debe ser inferior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V), y no se enmarca la contratación en ninguno de los casos de contratación directa.

Por lo anterior, se deberá observar el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad que permita seleccionar de manera objetiva al contratista que mejor ofrezca sus servicios para esta actividad.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del presupuesto oficial):

4.1. ANALISIS DEL MERCADO
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente la entidad debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de contratación. Para la elaboración de los estudios del sector, se procedió a realizar el análisis económico del sector, así como de los posibles oferentes:

Una vez conocida la necesidad y de identificar el Bien o Servicio a contratar por parte de la Entidad se vio en la necesidad realizar el respectivo análisis de tres (3) Áreas o aspectos (Aspectos Generales, Estudio de la Oferta y Estudio de la Demanda), del Sector los cuales pueden tener un alcance Local, Regional, Nacional o Internacional, dependiendo del proceso de contratación que se vaya a llevar a cabo:

Objeto a contratar	Servicios de encuestas de percepción ciudadana
Modalidad contractual	Mínima cuantía
Valor del proceso de contratación	VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($25.334.467.oo)

<table>
<tr><td>Análisis del proceso de contratación</td><td>Teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación y la modalidad de selección mínima cuantía, se tendrá en cuenta para la estructuración del mismo el valor, calidad, condiciones y plazos de servicios por otras entidades ya que la entidad ha requerido la adquisición de los bienes, así:
<table>
<tr><th>AÑO</th><th>VALOR</th><th>CONTRATISTA</th><th>ENTIDAD</th><th>CALIDAD</th><th>CONDICIONES</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>2020</td><td>$ 25,299,400 COP</td><td>ALGOAP S.A.S.</td><td>DNP – DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</td><td>Buena</td><td>Recolectar información de opinión ejecutiva mediante la aplicación de encuestas de percepción del Foro Económico Mundial (FEM) y el International Institute for Management Development (IMD) a altos directivos de empresas de los sectores: servicios, agropecuario, industrial manufacturero y no manufacturero.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1083488&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true</td><td>90 días</td></tr>
<tr><td>2021</td><td>$ 24,248,810 COP</td><td>DATEXCO COMPANY S.A.</td><td>DNP – DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</td><td>Buena</td><td>Encuestas de percepción del Foro Económico Mundial (FEM) y el Instituto Internacional para el Desarrollo Gerencial (IMD)

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1730182&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true</td><td>135 días</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Riesgos de contratación</td><td>- Que no se asigne el contrato por ausencia de proponentes.
- Mala calidad del servicio
- Incumplimiento en la entrega de informes o demora injustificada.
- Evadir la responsabilidad por fenómenos climáticos, calamidad familiar y económica.
- Que el servicio no cumpla con las especificaciones requeridas.</td></tr>
<tr><td>Consecuencia de los riesgos</td><td>No contar con los servicios requeridos.</td></tr>
<tr><td>Controles de los riesgos</td><td>Garantías de cumplimiento, calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.</td></tr>
</table>

4.2 SOPORTE ECÓNOMICO:

De acuerdo a información brindada en el portal del SICE, donde no se encontraron los precios indicativos georreferenciados de la actividad y basados en lo anterior, se toma como soporte, tres (3) cotizaciones que fueron solicitadas por la Entidad, a personas

jurídicas del mercado nacional, con la experiencia y la capacidad técnica en el área, las cuales forman parte integral del presente estudio:

Análisis de la oferta

Ítem	Descripción Empresa	Cotización 1 Proyectos y Encuestas	Cotización 2 Click & Cia. S.A.S	Cotización 3 Analytics Group Colombia
1	Etapa de planeación	$ 1,000,000	$ 1,700,000	$ 800,000
2	Etapa de recolección de la información de 680 encuestas	$ 17,496,400	$ 15,300,000	$ 18,360,000
3	Etapa de análisis e informe	$ 2,512,003	$ 5,100,000	$ 1,600,000
	Subtotal:	$ 21,008,403	$ 22,100,000	$ 20,760,000
	IVA.	$ 3,991,597	$ 4,199,000	$ 3,944,400
	Total:	$ 25,000,000	$ 26,299,000	$ 24,704,400

El presupuesto para el presente proceso de contratación se tomará sobre el promedio de las cotizaciones, correspondiendo a un valor de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($25.334.467.oo) M/Cte

4.3 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

La realización de las encuestas de percepción ciudadana se establece en VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($25.334.467.oo). Este valor se calculó con base a las cotizaciones suministradas por proveedores nacionales, las cuales se anexan al presente documento.

EL PRESUPUESTO ESTIMADO SE CALCULA POR EL VALOR PROMEDIO DE LA COTIZACIONES obtenidas para el desarrollo de la encuesta de percepción ciudadana

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de compras de la Corporación del presente año, bajo los siguientes CÓDIGOS UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81131500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Estadística	Metodología y análisis	Análisis multivariables

4.4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato, Cormacarena procedió a realizar cotizaciones a empresas y/o proveedores que cuentan con las actividades económicas de los bienes y/o servicios requeridos, con el fin de establecer el valor promedio por ítem así:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, Cormacarena lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, Cormacarena procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Para todos los efectos de la evaluación económica, ésta se realizará con los valores propuestos para cada unidad de costo, es decir, valor unitario sin impuestos.
- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Cormacarena no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la propuesta ganadora será la que como resultado de la evaluación obtenga el menor precio ofertado y cumpla las condiciones exigidas en la invitación.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta el proponente deberá presentar el formulario de la propuesta económica, donde incluya en detalle cada uno de los servicios a desarrollar por parte del contratista. Adicionalmente, debe señalar el valor unitario de cada elemento, el IVA si lo hubiere y el valor total. La propuesta económica

no deberá superar el presupuesto oficial dispuesto en la presente modalidad de contratación.

El valor de la propuesta deberá presentarse en el formulario adjunto para el efecto, en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor registrado en la oferta económica discriminando en el formulario de la invitación, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados para cumplir la sumatoria del valor total del objeto contractual; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación.

Se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. Igualmente, se verificará aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial total. Las ofertas serán organizadas de menor a mayor valor y, en consecuencia, la oferta más favorable se determinará por el menor valor total ofrecido siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique el valor por elemento, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

6. REQUISITOS HABILITANTES: Una vez recibidas las propuestas, se organizarán por valor de forma descendente con el fin de iniciar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes a la oferta de menor precio ofrecido. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En consecuencia, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para participar en la presente convocatoria, son los siguientes:

CAPACIDAD JURÍDICA: Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica, serán los establecidos en la respectiva invitación pública, definidos para la generalidad de los procesos precontractuales de esta modalidad de contratación.

NOTA: Conforme a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, no se verificará en el presente caso la capacidad financiera del oferente, al considerar que la forma de pago

propuesta, es en todo caso posterior a la prestación efectiva del servicio y proporcional a lo ya recibido y que ha beneficiado a la Corporación.

7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo un (01) contrato, iniciado, ejecutado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso y cuyo objeto sea la prestación de servicios de encuestas de satisfacción, y que haya sido ejecutado en alguno de los 4 municipios (Villavicencio, Puerto López, Granada y La Macarena), cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se haya iniciado, ejecutado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior, deberá acreditarse mediante documento expedido por la Entidad contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente: objeto del contrato, valor ejecutado y facturado, año de suscripción, fecha de inicio, terminación y liquidación; igualmente podrá acreditarse con actas de liquidación o actas de recibo final con las cuales se obtenga la información anterior, y/o certificación de cumplimiento expedida por el contratante.

En el evento de no aportarse la correspondiente certificación, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato, suscrito por las partes.
2. Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación suscrita por las partes, que indiquen claramente el objeto, plazo, valor facturado.

Para certificaciones expedidas por personas naturales o personas jurídicas de naturaleza privada, además de los requisitos antes mencionados, deberán aportar la respectiva factura (s) de venta o documento equivalente expedidos conforme a los requisitos de Ley.

NOTA: Conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 20153 del, no se verificará en el presente caso la capacidad financiera del oferente, al considerar que la forma de pago propuesta, es en todo caso posterior al suministro efectivo de los bienes y proporcional a lo ya recibido y que ha beneficiado a la Corporación.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO *es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato,* es así que *"la entidad La Entidad Estatal*

debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente Así:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, RIESGO *es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato,* es así que *"La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".*

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se presenta el análisis de Riesgos realizado por el área donde surge la necesidad para el presente Proceso de Contratación, considerando lo dispuesto en las normas citadas y en el Documento Conpes 3714 de 2011, así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (reputacional, tecnológico).

Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

-PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN.
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DEL PROCESO
Se anexa al presente Estudio Previo, la matriz de impacto del riesgo, siguiendo la metodología anteriormente descrita.

La valoración del riesgo indicada en la tabla adjunta al estudio previo, se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros o metodología establecida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo indicado en la sentencia del Consejo de Estado del 11 de abril del 2019 (rad. 52055).

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.8., y del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

• Cumplimiento del contrato.	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
• Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro meses más.

QUIEN SOLICITA

DIANA NOVOA ROMERO
CPS Jefe de Prensa

CARLOS DAVID DIAZ SUAREZ
Coordinador grupo TICS y Servicio al ciudadano

QUIEN AUTORIZA

LAURA MADELIN URREA CUELLAR
Oficina Asesora de Planeación

Revisión Jurídica
Oficina de Contratación